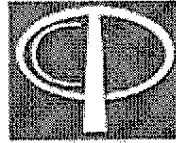




MinCI
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 14 de Marzo de 2013

OFCTCP N° 193/2012

Señora

LEIDY JOHANA VILLARREAL

Asesor de Cartera Externa

Hospital Universitario Hernando Monoclonal Perdomo

Neiva

Tel: (098) 8714415 – 8714440

Cel: 3154959684

leidy.villarreal@yahoo.es

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	14 de Noviembre de 2012
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP	193/2012 – CONSULTA
Tema	Fecha de presentación de los Estados Financieros bajo NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Cuando es la Fecha que toca presentar los primeros estados Financieros Bajo NIIF”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Por tanto, la fecha de los primeros Estados Financieros bajo NIIF dependerá del Grupo en el que esté clasificado el ente preparador de los Estados Financieros, a saber:

- **Grupo 1:** Diciembre 31 de 2015 (Ver Decreto 2784 de 2012, Artículo 2, Numeral 8)
- **Grupo 2:** Fecha propuesta por el CTCP: Diciembre 31 de 2016 (Pendiente expedición del decreto)
- **Grupo 3:** Diciembre 31 de 2015 (Ver Decreto 2706 de 2012, Artículo 3, Numeral 8)

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

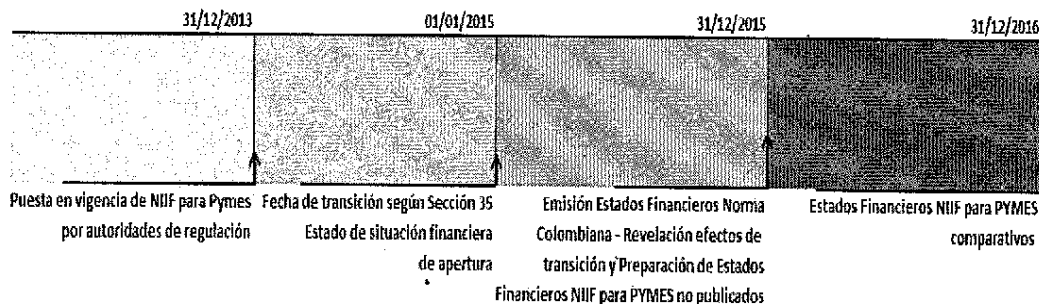
Es importante hacer claridad que las fechas citadas anteriormente corresponden a las fechas de reporte, que tal como se definen en los decretos 2706 y 2784 de 2012 es la fecha de corte a "la que se presentarán los primeros estados financieros comparativos de acuerdo con los nuevos estándares". La información comparativa implica la presentación de:

- a. Estado de situación financiera: comparativo con dos periodos.
- b. Estado de resultados del ejercicio y otro resultado integral, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujo de efectivo: comparativo con un periodo"

Así las cosas, el cronograma de convergencia para el Grupo 1 (y de forma homóloga para el Grupo 3), sería:



De igual manera, de aprobarse por los Ministerios la propuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, el cronograma de convergencia para el Grupo 2, sería:



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo; su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyector: IYHD
Consejero Ponente: DSP
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia